

Diciembre de 2016

Norma NIIF®

Mejoras Anuales a las Normas NIIF® Ciclo 2014-2016

IASB®

 IFRS®

**Mejoras Anuales a las Normas NIIF
Ciclo 2014-2016**

Annual Improvements to IFRS Standards 2014–2016 Cycle is issued by the International Accounting Standards Board (the Board).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © IFRS Foundation®

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at licences@ifrs.org.

Copies of IASB® publications may be obtained from the Foundation's Publications Department. Please address publication and copyright matters to publications@ifrs.org or visit our webshop at <http://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of *Annual Improvements to IFRS Standards 2014–2016 Cycle* has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'IFRS Taxonomy®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Licensor on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office at 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

**Mejoras Anuales a las Normas NIIF
Ciclo 2014-2016**

Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2014-2016 se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de la misma, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe ser sustituta de los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © IFRS Foundation®

Reservados todos los derechos. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor, contacte con licences@ifrs.org.

Pueden obtenerse copias de las publicaciones del IASB en el Departamento de Publicaciones de la Fundación. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a publications@ifrs.org o visite nuestra tienda web <http://shop.ifrs.org>.

La traducción al español de *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2014-2016* ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo 'IAS®', 'IASB®', 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de hexágono, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'IFRS Taxonomy®', 'NIIF®' y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en 30 Cannon Street, London, EC4M 6XH.

ÍNDICE

	<i>desde la página</i>
MEJORAS ANUALES A LAS NORMAS NIIF Ciclo 2014-2016	
INTRODUCCIÓN	6
NORMAS ABORDADAS	7
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE <i>MEJORAS ANUALES A LAS NORMAS NIIF, CICLO 2014-2016</i> PUBLICADO EN DICIEMBRE DE 2016	9
MODIFICACIONES A LA NIIF 1 <i>ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA</i>	11
MODIFICACIONES A LA NIIF 12 <i>INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES</i>	13
MODIFICACIONES A LA NIC 28 <i>INVERSIONES EN ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</i>	16

Introducción

Este documento establece modificaciones a las Normas NIIF y a los Fundamentos de las Conclusiones realizadas durante el proceso de Mejoras Anuales del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo).

Estas modificaciones proceden de propuestas que estaban contenidas en el Proyecto de Norma *Mejoras a las NIIF, Ciclo 2014-2016*, publicado en noviembre de 2015.

El proceso de Mejoras Anuales proporciona un mecanismo para tratar de forma eficiente la recopilación de modificaciones menores a las Normas NIIF.

Algunas modificaciones dan lugar a modificaciones consiguientes a otras Normas NIIF. Aquellas modificaciones consiguientes se establecen en la misma sección que la Norma modificada.

La fecha de vigencia de cada modificación se incluye en la Norma afectada.

Normas abordadas

La siguiente tabla muestra los temas tratados por estas modificaciones.

Norma	Sujeto de modificación
NIIF 1 <i>Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</i>	Eliminación de exenciones a corto plazo para las entidades que adoptan por primera vez las Normas NIIF.
NIIF 12 <i>Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades</i>	Aclaración del alcance de la Norma.
NIC 28 <i>Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos</i>	Medición a valor razonable de una asociada o negocio conjunto.

Aprobación por el Consejo de *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2014-2016* publicada en diciembre de 2016

Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2014-2016 se aprobó para su emisión por los 11 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst

Presidente

Suzanne Lloyd

Vicepresidente

Stephen Cooper

Martin Edelmann

Amaro Gomes

Gary Kabureck

Takatsugu Ochi

Darrel Scott

Chungwoo Suh

Mary Tokar

Wei-Guo Zhang

Modificaciones a la NIIF 1 *Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

Se modifican los párrafos 39L y 39T, se eliminan los párrafos 39D, 39F y 39AA y se añade el párrafo 39AD. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

Fecha de vigencia

- ...
- 39D ~~[Eliminado] *Exención Limitada de la Información a Revelar Comparativa de la NIIF 7 para Entidades que Adoptan por Primera vez las NIIF* (Modificación a la NIIF 1) emitido en enero de 2010, añadió el párrafo E3. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2010. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.~~
- ...
- 39F ~~[Eliminado] *Información a Revelar Transferencias de Activos Financieros* (Modificaciones a la NIIF 7), emitido en octubre de 2010, añadió el párrafo E4. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2011. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.~~
- ...
- 39L La NIC 19 *Beneficios a los Empleados* (modificada en junio de 2011) modificó el párrafo D1, y eliminó los párrafos D10 y D11 y añadió el párrafo E5. Una entidad aplicará esas modificaciones cuando utilice la NIC 19 (modificada en junio de 2011).
- ...
- 39T *Entidades de Inversión* (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27), emitida en octubre de 2012, modificó los párrafos D16, D17 y el Apéndice C ~~y añadió un encabezamiento y los párrafos E6 y E7.~~ Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2014. Se permite la aplicación anticipada de *Entidades de Inversión*. Si una entidad aplica esas modificaciones con anterioridad, utilizará también todas las modificaciones incluidas en *Entidades de Inversión* al mismo tiempo.
- ...
- 39AA ~~[Eliminado] *Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2012-2014*, emitida en septiembre de 2014, añadió el párrafo E4A. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.~~
- ...
- 39AD *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2014-2016*, emitida en diciembre de 2016, modificó los párrafos 39L y 39T, y eliminó los párrafos 39D, 39F, 39AA y E3 a E7. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

En el Apéndice E, se eliminan los párrafos E3 a E7 y su encabezamiento correspondiente.

Apéndice E

Exenciones a corto plazo de las NIIF

Este Apéndice forma parte integrante de la NIIF.

...

~~Información a revelar sobre instrumentos financieros~~

E3 ~~[Eliminado] Una entidad que adopta por primera vez las NIIF podrá aplicar las disposiciones de transición del párrafo 44G de la NIIF 7.²~~

~~2 El párrafo E3 se añadió como consecuencia de *Exención Limitada de la Información a Revelar Comparativa de la NIIF 7 para Entidades que Adoptan por Primera vez las NIIF* (Modificación a la NIIF 1) emitido en enero de 2010. Para evitar el uso potencial de la retrospectiva y asegurar que las entidades que adoptan por primera vez las NIIF no se encuentran en desventaja en comparación con las que las aplican actualmente, el Consejo decidió que se les debe permitir utilizar las mismas disposiciones transitorias que a las entidades que preparan los estados financieros de acuerdo con las NIIF incluidas en *Mejora de la Información a Revelar sobre Instrumentos Financieros* (Modificaciones a la NIIF 7).~~

E4 ~~[Eliminado] Una entidad que adopta por primera vez las NIIF podrá aplicar las disposiciones de transición del párrafo 44M de la NIIF 7.³~~

~~3 El párrafo E4 se añadió como consecuencia de *Información a Revelar Transferencias de Activos Financieros* (Modificaciones a la NIIF 7) emitido en octubre de 2010. Para evitar el uso potencial de la retrospectiva y asegurar que las entidades que adoptan por primera vez las NIIF no se encuentran en desventaja en comparación con las que las aplican actualmente, el Consejo decidió que se les debe permitir utilizar las mismas disposiciones transitorias que a las entidades que preparan los estados financieros de acuerdo con las NIIF incluidas en *Información a Revelar Transferencias de Activos Financieros* (Modificaciones a la NIIF 7).~~

E4A ~~[Eliminado] Una entidad que adopta por primera vez las NIIF podrá aplicar las disposiciones de transición del párrafo 44AA de la NIIF 7.~~

~~Beneficios a los empleados~~

E5 ~~[Eliminado] Una entidad que adopta por primera vez las NIIF podrá aplicar las disposiciones transitorias del párrafo 173(b) de la NIC 19.~~

~~Entidades de Inversión~~

E6 ~~[Eliminado] Una controladora que adopta por primera vez las NIIF evaluará si es una entidad de inversión, tal como se define en la NIIF 10, sobre la base de hechos y circunstancias que existen en la fecha de transición a las NIIF.~~

E7 ~~[Eliminado] Una entidad de inversión que adopta por primera vez las NIIF, tal como se define en la NIIF 10, puede aplicar las disposiciones de transición de los párrafos C3C y C3D de la NIIF 10 y de los párrafos 18C a 18G de la NIC 27 si sus primeros estados financieros conforme a las NIIF son para un periodo anual que termina a 31 de diciembre de 2014. Las referencias en esos párrafos al periodo anual que precede de forma inmediata a la fecha de aplicación inicial deberán interpretarse como el primer periodo anual presentado. Por consiguiente, las referencias en esos párrafos deberán interpretarse como la fecha de transición a las NIIF.~~

Modificación a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

Se eliminan el párrafo FC98 y su encabezamiento correspondiente.

Exenciones a corto plazo de las NIIF

Información a revelar sobre instrumentos financieros

FC98 ~~[Eliminado] El párrafo E4A de la NIIF 1 se añadió como consecuencia de *Mejoras a las NIIF, Ciclo 2012-2014* emitida en septiembre de 2014. Para evitar el uso potencial de la retrospectiva cuando esta modificación tenga efecto por primera vez, el Consejo decidió que se debe permitir a la entidades que adoptan por primera vez las NIIF utilizar las mismas disposiciones de transición que a las entidades que preparan los estados financieros de acuerdo con las NIIF incluidas en *Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2012-2014*.~~

Se añade la siguiente nota a pie de página siguiente en el párrafo FC98.

Mejoras Anuales a las Normas NIIF

Ciclo 2014-2016, emitida en diciembre de 2016, eliminó algunas exenciones a corto plazo para las entidades que adoptan por primera vez las Normas NIIF (véase el párrafo FC99) y en consecuencia eliminó el párrafo FC98.

Se añade el párrafo FC99 y un nuevo encabezamiento.

Eliminación de exenciones a corto plazo (modificaciones emitidas en diciembre de 2016)

FC99 En *Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016*, el Consejo eliminó las exenciones a corto plazo de los párrafos E3 a E7 y los párrafos sobre la fecha de vigencia relacionados. El Consejo destacó que las exenciones proporcionadas en dichos párrafos ya no eran aplicables. Las exenciones proporcionadas habían estado disponibles para las entidades solo para periodos sobre los que se informa que habían pasado.

Modificaciones resultantes a otras Normas NIIF

NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar

Se añade en el párrafo FC72A, la nota a pie de página siguiente.

Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016, emitida en diciembre de 2016, modificó la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* eliminando la exención a corto plazo para entidades que adoptan por primera vez las Normas NIIF (véase el párrafo FC99 de la NIIF 1), porque había dejado de ser aplicable.

NIIF 10 Estados Financieros Consolidados

Se añade en el párrafo FC287, la siguiente nota a pie de página.

Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016, emitida en diciembre de 2016, modificó la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* eliminando la exención a corto plazo para entidades que adoptan por primera vez las Normas NIIF (véase el párrafo FC99 de la NIIF 1), porque había dejado de ser aplicable.

NIC 19 Beneficios a los Empleados

Se añade en el párrafo FC270, la siguiente nota a pie de página.

Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016, emitida en diciembre de 2016, modificó la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* eliminando la exención a corto plazo para entidades que adoptan por primera vez las Normas NIIF (véase el párrafo FC99 de la NIIF 1), porque había dejado de ser aplicable.

Modificaciones a la NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*

Se añade el párrafo 5A.

Alcance

- ...
- 5A Excepto por lo descrito en el párrafo B17, los requerimientos de esta NIIF se aplican a las participaciones de una entidad enumeradas en el párrafo 5 que están clasificadas (o incluidas en un grupo para su disposición que está clasificado) como mantenidas para la venta u operaciones discontinuadas de acuerdo con la NIIF 5 *Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas*.
- ...

En el Apéndice B, se modifica el párrafo B17. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

Información financiera resumida sobre subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas (párrafos 12 y 21)

- ...
- B17 Cuando la participación de una entidad en una subsidiaria, un negocio conjunto o una asociada (o un parte de su participación en un negocio conjunto o asociada) se clasifique (o se incluya en un grupo para su disposición que esté clasificado) como mantenida para la venta de acuerdo con la NIIF 5 ~~*Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas*~~, no se requiere que la entidad revele información financiera resumida para esa subsidiaria, negocio conjunto o asociada de acuerdo con los párrafos B10 a B16.

En el Apéndice C, se añade el párrafo C1D.

Fecha de vigencia y transición

- ...
- C1D *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2014-2016*, emitida en diciembre de 2016, añadió el párrafo 5A y modificó el párrafo B17. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.
- ...

Modificaciones a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 12 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*

Después del párrafo FC8, se añaden un nuevo encabezamiento y los párrafos FC8A a FC8I.

Aclaración del alcance de la Norma (modificaciones emitidas en diciembre de 2016)

- FC8A Se solicitó al Consejo que aclarara el alcance de la NIIF 12 con respecto a las participaciones en entidades que quedan dentro del ámbito de la NIIF 5 *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*. El párrafo B17 señala que no se requiere que una entidad revele información financiera resumida de acuerdo con los párrafos B10 a B16 sobre participaciones clasificadas como mantenidas para la venta. Sin embargo, los requerimientos del párrafo 5B de la NIIF 5 no dejan claro si todos los demás requerimientos de la NIIF 12 se aplican a las participaciones en entidades clasificadas como mantenidas para la venta y a las operaciones discontinuadas, definidas de acuerdo con la NIIF 5.
- FC8B El Consejo destacó que no había pretendido eximir a una entidad de todos los demás requerimientos de la NIIF 12 con respecto a participaciones en entidades clasificadas como mantenidas para la venta y a las operaciones discontinuadas. El objetivo de la NIIF 12 (es decir, revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza de las participaciones en otras entidades y los riesgos asociados con ellas, y los efectos de dichas participaciones en los estados financieros) es pertinente para participaciones en otras entidades, independientemente de si están dentro del alcance de la NIIF 5.
- FC8C Por consiguiente, en *Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016*, el Consejo añadió el párrafo 5A para aclarar, que excepto por lo descrito en el párrafo B17, los requerimientos de la NIIF 12 se aplican a las participaciones en entidades dentro del alcance de la NIIF 5—es decir, a las participaciones que se clasifican (o se incluyen en un grupo para su disposición que está clasificado) como mantenidas para la venta, a las que se tienen para distribuir a los propietarios en su calidad de tales y a las operaciones discontinuadas. El párrafo 5A hace referencia solo a participaciones que se clasifican como mantenidas para la venta y a las operaciones discontinuadas, porque la aclaración solo se necesitaba para las participaciones mencionadas en el párrafo 5B de la NIIF 5.
- FC8D Unas pocas respuestas a las propuestas del Consejo sugirieron que el Consejo considerara cuáles de los requerimientos de la NIIF 12 son particularmente relevantes para participaciones en entidades dentro del alcance de la NIIF 5, y especificara que una entidad aplicará solo esos requerimientos relevantes.
- FC8E El Consejo decidió no cambiar las propuestas a este respecto. Aunque reconociendo que algunos requerimientos de la NIIF 12 puedan ser más relevantes que otros para las participaciones que quedan dentro del alcance de la NIIF 5, el Consejo destacó que esto es también cierto para las participaciones que no lo están. Esto es así porque la relevancia de cada requerimiento de información a revelar para participaciones concretas depende de los hechos y circunstancias específicos relacionados con estas participaciones. Esto se encuentra implícito en los requerimientos del párrafo 4, donde se requiere que una entidad aplique el juicio profesional para determinar la cantidad de información a revelar sobre sus participaciones en otras entidades a fin de satisfacer el objetivo de información a revelar.
- FC8F En respuesta a la propuesta del Consejo de aplicar las modificaciones de forma retroactiva, unas pocas respuestas solicitaron que el Consejo considerara proporcionar una exención de transición para participaciones en entidades dispuestas antes o durante el primer año de aplicación.
- FC8G El Consejo decidió no proporcionar esta exención de transición porque: (a) no se espera que los costos incrementales de recopilar datos y preparar información sean significativos—esto es así porque se necesita revelar esta información antes de que las participaciones se clasifiquen como mantenidas para la venta u operaciones discontinuadas; y (b) sería incongruente con la NIIF 12, que requiere revelar información incluso cuando una entidad deja de tener cualquier implicación contractual con otra entidad.
- FC8H El Consejo decidió el 1 de enero de 2017 como fecha de vigencia para las modificaciones. Puesto que los requerimientos de la NIIF 12 generalmente se aplican solo a estados financieros anuales, una fecha de vigencia del 1 de enero de 2017 significaría, por lo general, que lo antes que se requeriría que una entidad aplicara las modificaciones sería para los estados financieros del año que termina el 31 de diciembre de 2017. Por consiguiente, una fecha de vigencia del 1 de enero de 2017 proporciona a una entidad más de un

año para prepararse para implementar las modificaciones. Además, el Consejo destacó que las modificaciones son de naturaleza aclaratoria.

FC8I El Consejo decidió que no era necesaria una opción de aplicar las modificaciones de forma anticipada. Esto es porque no se prohíbe que una entidad revele información adicional.

Modificaciones a la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*

Se modifican los párrafos 18 y 36A y se añade el párrafo 45E. El texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado.

Exención de la aplicación del método de la participación

- ...
- 18 Cuando una inversión en una asociada o negocio conjunto se lleva a cabo por, o se lleva a cabo indirectamente a través de una entidad que es una organización de capital de riesgo o un fondo de inversión colectiva, fideicomiso de inversión u otra entidad análoga, incluyendo los fondos de seguro ligados a inversiones, la entidad puede optar por medir ~~las esa inversión~~ ~~ones en esas asociadas y negocios conjuntos~~ a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9. Una entidad realizará esta elección de forma separada para cada asociada o negocio conjunto, en el reconocimiento inicial de la asociada o negocio conjunto.
- ...

Procedimientos del método de la participación

- ...
- 36A A pesar del requerimiento del párrafo 36, si una entidad que no es una entidad de inversión tiene una participación en una asociada o negocio conjunto que es una entidad de inversión, la entidad puede, al aplicar el método de la participación, optar por conservar la medición del valor razonable aplicada por esa asociada o negocio conjunto que es una entidad de inversión a las participaciones de la asociada o negocio conjunto que es una entidad de inversión en subsidiarias. Esta elección se realiza de forma separada para cada asociada o negocio conjunto que sea una entidad de inversión, en la fecha posterior de entre las siguientes: (a) cuando la asociada o negocio conjunto que es una entidad de inversión se reconoce inicialmente; (b) cuando la asociada o negocio conjunto pasa a ser una entidad de inversión; y (c) cuando la asociada o negocio conjunto que es una entidad de inversión pasa a ser una controladora.
- ...

Fecha de vigencia y transición

- ...
- 45E *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2014-2016*, emitida en diciembre de 2016 modificó los párrafos 18 y 36A. Una entidad aplicará esas modificaciones de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8 a los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Modificaciones a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*

Después del párrafo FC19A, se añaden un nuevo encabezamiento y los párrafos FC19B a FC19I.

Exención de aplicar el método de la participación: medición de una asociada o negocio conjunto a valor razonable (modificaciones emitidas en diciembre de 2016)

- FC19B Cuando una inversión en una asociada o negocio conjunto se mantiene directa o indirectamente por una organización de capital de riesgo o un fondo de inversión colectiva, fideicomiso de inversión u otra entidad análoga, incluyendo los fondos de seguro ligados a inversiones, la entidad puede optar, de acuerdo con el párrafo 18 de la NIC 28, por medir esa inversión al valor razonable con cambios en resultados. El Consejo recibió una solicitud para aclarar si la entidad puede elegir entre aplicar el método de la participación o medir la inversión a valor razonable para cada inversión, o si utilizará el mismo tratamiento contable para todas sus inversiones en asociadas y negocios conjuntos.
- FC19C El Consejo destacó que, antes de que fuera revisada en 2011, la NIC 28 *Inversiones en Asociadas* permitía que una organización de capital de riesgo, fondos de inversión colectiva, fideicomisos de inversión y otras entidades similares optaran por medir las inversiones en asociadas a valor razonable con cambios en resultados de forma separada para cada asociada. Sin embargo, después de la revisión, quedó menos claro si esta elección todavía se encontraba disponible para esas entidades. El Consejo destacó que no consideró cambiar estos requerimientos cuando revisó en 2011 la NIC 28, y que cualquier falta de claridad que hubiera podido surgir como consecuencia de las modificaciones de 2011 no era intencionada.
- FC19D Por consiguiente, en *Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016*, el Consejo modificó el párrafo 18 de la NIC 28 para aclarar que una organización de capital de riesgo, fondo de inversión colectiva, fideicomiso de inversión y otras entidades similares puede optar, en el reconocimiento inicial, por medir las inversiones en una asociada o negocio conjunto a valor razonable con cambios en resultados de forma separada para cada asociada o negocio conjunto.
- FC19E Además, el párrafo 36A de la NIC 28 permite, al aplicar el método de la participación, que una entidad que no sea una entidad de inversión conserve la medición del valor razonable aplicada por sus asociadas y negocios conjuntos (que son entidades de inversión. El Consejo también decidió modificar ese párrafo para aclarar que esta opción está disponible, en el reconocimiento inicial, para cada asociada o negocio conjunto que es una entidad de inversión.
- FC19F Algunos de los que respondieron a las propuestas del Consejo señalaron que no estaba claro si, en sus estados financieros separados, una organización de capital de riesgo, un fondo de inversión colectiva, un fideicomiso de inversión u otra entidad similar:
- (a) podría optar por la medición de las inversiones en una asociada o negocio conjunto a valor razonable con cambios en resultados para cada asociada o negocio conjunto; o
 - (b) podría requerírsele que midiera todas estas inversiones a valor razonable con cambios en resultados, sobre la base de que el párrafo 10 de la NIC 27 *Estados Financieros Separados* requiere la misma contabilización para cada categoría de inversiones y el párrafo 11 de la NIC 27 requiere que las inversiones medidas a valor razonable de acuerdo con la NIC 28 se midan a valor razonable en los estados financieros separados. Si este fuera a ser el caso, los que respondieron destacan que este resultado parecería incongruente con el objetivo de las modificaciones de la NIC 28.
- FC19G El Consejo destacó que "categoría" no está definida en las Normas NIIF, pero se usa en un número de Normas. Por ejemplo, la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar* utiliza "categoría" para referirse a agrupaciones de activos financieros y pasivos financieros que se miden de formas diferentes—por ejemplo, activos financieros medidos a valor razonable con cambios en resultados es una categoría de activo financiero y activos financieros medidos a costo amortizado es otra categoría de activo financiero. El Consejo observó que el párrafo 10 de la NIC 27 no debe interpretarse con el significado de que, en todas las circunstancias, todas las inversiones en asociadas son una "categoría" de inversión y todas las inversiones en negocios conjuntos son una "categoría" de inversión. Esta cuestión, planteada por quienes respondieron

surge solo si el requerimiento del párrafo 10 de la NIC 27 fuera a ser interpretado de esa forma. Una entidad que elige medir algunas asociadas o negocios conjuntos a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con el párrafo 18 de la NIC 28 conservaría esa base de medición para esas asociadas y negocios conjuntos en sus estados financieros separados, como requiere el párrafo 11 de la NIC 27. La entidad podría, entonces, optar por medir sus asociadas y negocios conjuntos restantes al costo, de acuerdo con la NIIF 9 o usando el método de la participación de acuerdo con el párrafo 10 de la NIC 27.

- FC19H En respuesta a la propuesta del Consejo de aplicar las modificaciones de forma retroactiva, algunos de los que respondieron preguntaron si la información necesaria estaría disponible sin el uso del razonamiento en retrospectiva. Otros sugirieron que se proporcionara una exención de transición para entidades que anteriormente interpretaban que la NIC 28 requiere la misma contabilización para todas las inversiones en asociadas y negocios conjuntos. Estos sugerían que debe permitirse que estas entidades, cuando apliquen por primera vez las modificaciones, opten por medir cada inversión existente a valor razonable con cambios en resultados o utilizando el método de la participación.
- FC19I El Consejo decidió conservar la aplicación retroactiva de las modificaciones porque éstas se espera que afecten solo una población limitada de entidades, y se supondría que habitualmente estas entidades (que son organizaciones de capital de riesgo, fondos de inversión colectiva, fideicomisos de inversión y otras entidades similares) tienen información del valor razonable para sus inversiones a efectos de gestión. Además, si los costos de la aplicación de las modificaciones de forma retroactiva se consideran excesivos, una entidad puede optar por no cambiar ninguna de sus decisiones anteriores con respecto a la medición. Esto es porque la aplicación retroactiva de una opción de medición para cada asociada o negocio conjunto, en efecto, significa que no se requiere que una entidad evalúe nuevamente sus decisiones anteriores. El Consejo también destacó que la aplicación retroactiva de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* significa que una entidad no utilizará el razonamiento en retrospectiva cuando aplique por primera vez las modificaciones—el párrafo 53 de la NIC 8 señala que el razonamiento en retrospectiva no debe utilizarse al aplicar una política contable nueva a un periodo anterior, al hacer suposiciones sobre lo que hubieran sido las intenciones de la gerencia en un periodo anterior o al estimar los importes reconocidos, medidos y revelados en un periodo anterior.